



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 ABR. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución de Gerencia General Regional N° 144-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 ABR 2008

VISTOS:

El Informe N° 041-2008-GRC/GGR/OSI de fecha 18 de febrero de 2008, el Informe N° 338-2008-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de marzo de 2008, el Informe N° 230-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 27 de febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión del Concurso Público N° 001-2007-REGIÓN CALLAO, se otorgó la Buena Pro a SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. suscribiéndose el contrato N° 009-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 04 de julio de 2007 con una vigencia de nueve (9) meses contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato, para llevar a cabo la ejecución del "SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", por un monto total ascendente a S/. 991,920.33 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 33/100 NUEVOS SOLES);



Que, la Oficina de Seguridad Integral con el Informe de Vistos concluye y recomienda a la Gerencia General Regional la necesidad de contratar complementariamente con la misma contratista hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original equivalente a S/. 297,576.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES) y por un plazo de 81 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato original, con la finalidad de evitar que los bienes e instalaciones de propiedad o bajo la responsabilidad del Gobierno regional para los cuales fue contratado el servicio de seguridad queden desprotegidos;



Que, las adquisiciones o contrataciones complementarias son todas aquellas que servirán para complementar una meta programada que, por razón debidamente justificada no fueron objeto del contrato original; constituyendo, en si mismo, un incremento de la prestación, mediante la ejecución del mismo servicio;



Que, el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes o servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta (30) por cien del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;



Que, el acápite i) del numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, la Ley de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

144

02 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la norma acotada en el considerando precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto;

Que, en el presente caso se observa que se cumple con los requisitos anotados en las normas glosadas, al haberse asignado los recursos presupuestales mediante el Informe de vistos emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos concluye que la contratación complementaria solicitada por la Oficina de Seguridad Integral es procedente al amparo de lo dispuesto en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 2° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de seguridad Integral y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos la Contratación Complementaria del "SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" con el contratista SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. - SINSE, con arreglo a las Bases, Propuesta Técnica y Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato N° 009-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 04 de julio de 2007, por el plazo de ochenta y uno (81) días contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato original, hasta por la suma de S/. 297,576.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES) que constituye el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GOBIERNO REGIONAL

